

Resolución de Dirección Ejeculiva

VISTOS:

Los Informes N° D000137, D000138-2020 y D000139-2020-MIDIS/PNAEQW-UGCTR de la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos; y el Informe N° D000273-2020-MIDIS/PNAEQW-UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS y normas modificatorias, se crea el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (en adelante PNAEQW), como Programa Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, con el propósito de brindar un servicio alimentario de calidad, adecuado a los hábitos de consumo locales, cogestionado con la comunidad, sostenible y saludable para las y los escolares de las instituciones educativas públicas bajo su cobertura;

Que, con Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000235-2019-MIDIS/PNAEQW-DE, se aprueba el Manual del Proceso de Compras del Modelo de Cogestión para la Prestación del Servicio Alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, precisado con Decreto Supremo N° 045-2020-PCM y Decreto Supremo N° 046-2020-PCM, y sus normas complementarias y modificatorias, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; el mismo que fue prorrogado mediante Decreto Supremo N° 051-2020-PCM, por el término de trece (13) días calendario, a partir del 31 de marzo del 2020; y que a su vez fue prorrogado a través del Decreto Supremo N° 064-2020-PCM, por el término de catorce (14) días calendario a partir del 13 de abril del 2020 y mediante Decreto Supremo N° 075-2020-PCM, por el término de catorce (14) días calendario a partir del veintisiete (27) de abril de 2020 hasta el 10 de mayo de 2020;

Que, en atención a ello y en estricta aplicación de las disposiciones contenidas en las normas precitadas, se aprobó la Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000135-2020-MIDIS/PNAEQW-DE del 17 de marzo del 2020, que dispuso, entre otros, la suspensión temporal

de las convocatorias que se encontraban en curso, en tanto dure el estado de emergencia decretado por el Gobierno Central;

Que, con la Resolución Viceministerial N° 091-2020-MINEDU, se dispone que en el marco de la estrategia de cogestión para la prestación del servicio alimentario implementado por el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, que los Comités de Alimentación Escolar, conformados para la gestión del servicio alimentario del Programa en las instituciones educativas pertenecientes a los <u>quintiles de pobreza 1 y 2</u>, desarrolle sus actividades antes del inicio del servicio educativo presencial del año escolar 2020, teniendo en consideración el "Protocolo de atención de los Comités de Alimentación Escolar durante el periodo anterior al inicio del servicio educativo presencial del año escolar 2020", que establece los mecanismos para la preparación y distribución de los alimentos en las instituciones educativas de los quintiles antes mencionados;

Que, a su vez mediante Decreto Legislativo N° 1465 - "Decreto Legislativo que establece medidas para garantizar la continuidad del servicio educativo en el marco de las acciones preventivas del Gobierno ante el riesgo de propagación del COVID-19", se aprueban las disposiciones para facilitar la provisión del servicio educativo no presencial o remoto en las Instituciones Educativas Públicas de educación básica y superior en todas sus modalidades, en el marco de la emergencia sanitaria para la prevención y control del COVID-19, así como de manera complementaria una vez que se inicie la prestación presencial del servicio educativo;

Que, en atención a lo dispuesto precedentemente con Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000148-2020-MIDIS-PNAEQW-DE, se deja sin efecto la Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000135-2020-MIDIS/PNAEQW-DE en todos sus extremos subsistentes y se dispone restablecer todos los procesos para efectivizar la prestación del servicio alimentario en las modalidades de Productos y Raciones para los usuarios del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma;

Que, se debe tener en consideración la Resolución Ministerial N° 184-2020-MINEDU, que dispone que el inicio de la prestación presencial del servicio educativo a nivel nacional en las instituciones educativas públicas y de gestión privada de Educación Básica, se encuentra suspendido mientras esté vigente el estado de emergencia nacional y la emergencia sanitaria para la prevención y control del COVID19, y hasta que se disponga dicho inicio con base a las disposiciones y recomendaciones de las instancias correspondientes según el estado de avance de la emergencia sanitaria;

Que, mediante Memorandos N° D000598, D000599 y D000597-2020-MIDIS/PNAEQW-UTLRT, respectivamente, la Unidad Territorial Loreto comunica a la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos que ante la imposibilidad de los integrantes de los Comités de Compra para desplazarse desde sus respectivas provincias y cumplir con las disposiciones del Manual del Proceso de Compras, resulta necesario cancelar la Cuarta Convocatoria de los Comités de Compra Loreto 1 correspondiente al ítem Jeberos, Loreto 3 correspondiente al ítem Nauta y Loreto 4 correspondiente al ítem Yavarí, que se encontraban en la Sub Etapa de Presentación de Propuestas Técnicas y Económicas;

Que, a través de los Informes N° D000137, D000138 y D000139-2020-MIDIS/PNAEQW-UGCTR, la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos, comunica a la Dirección Ejecutiva, que dadas las medidas excepcionales dispuestas por el Gobierno Central para evitar la propagación del COVID-19, no es posible que los Comités de Compra puedan desarrollar de manera inmediata la cuarta convocatoria del proceso de compras y que como consecuencia de ello, no sea posible cumplir con los objetivos del PNAEQW, resulta necesario

que a través de una Resolución de Dirección Ejecutiva, se cancele la cuarta convocatoria efectuada por los Comités de Compra señalados en el numeral precedente, de conformidad con lo establecido en el numeral 170 del Manual del Proceso de Compras para el Proceso de Compras Electrónico 2020, modificado con Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000147-2020-MIDIS/PNAEQW- DE, a fin de adoptar medidas que garanticen la continuidad de la prestación del servicio alimentario escolar;

Que, en dicho escenario resulta importante señalar que mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000147-2020-MIDIS/PNAEQW-DE, se incorpora el numeral 170 del Manual del Proceso de Compras para el Proceso de Compras electrónico 2020, que dispone lo siguiente:

170. En situaciones de emergencia y ante la imposibilidad de cumplir las disposiciones y/o procedimientos establecidos en el presente manual, con la finalidad de garantizar la prestación del servicio alimentario, el PNAEQW puede proceder de la siguiente forma:

(...)

• Cancelar las convocatorias del Proceso de Compras en la sub etapa en la que se encuentren, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva.

(...)

Que, al respecto, mediante Informe N° D000273-2020-MIDIS/PNAEQW-UAJ, la Unidad de Asesoría Jurídica, señala que estando frente a las graves circunstancias por las que atraviesa la Nación a causa de la propagación del COVID-19 y las medidas de aislamiento social obligatorio adoptada por el Gobierno Central, imposibilita que los integrantes del Comité de Compra Loreto 1 correspondiente al ítem Jeberos, Comité de Compra Loreto 3 correspondiente al ítem Nauta y Comité de Compra Loreto 4 correspondiente al ítem Yavarí, puedan movilizarse para continuar con el desarrollo de la Cuarta Convocatoria del Proceso de Compras, tal como lo dispuso la Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000148-2020-MIDIS/PNAEQW-DE; por lo que es necesario que se adopten otras medidas que garanticen la continuidad de la prestación del servicio alimentario en los ítems a cargo de los citados Comités de Compra;

Que, asimismo, la Unidad de Asesoría Jurídica, opina que resulta legalmente viable que se cancele el desarrollo de la Cuarta Convocatoria de los Comités de Compras antes mencionados que se encontraban en la Sub Etapa de Presentación de Propuestas Técnicas y Económicas, en mérito a lo establecido en el numeral 170 del Manual del Proceso de Compras, tanto más cuando el numeral 89 del citado Manual señala que los Comités de Compra podrán realizar convocatorias de Proceso de Compras hasta el mes de marzo;

Con el visado de la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos y de la Unidad de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones establecidas en el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS y normas modificatorias, la Resolución Ministerial N° 283-2017-MIDIS, y la Resolución Ministerial N° 081-2019-MIDIS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- CANCELAR, el desarrollo de la Cuarta Convocatoria del Proceso de Compras Electrónico 2020 del Comité de Compra Loreto 1 correspondiente al ítem Jeberos, Comité de Compra Loreto 3 correspondiente al ítem Nauta y Comité de Compra Loreto 4 correspondiente al ítem Yavarí de la Unidad Territorial Loreto.

Artículo 2.- DISPONER que la Unidad Territorial Loreto adopte las medidas correspondientes a fin de garantizar la prestación del servicio alimentario en los ítems detallados en el artículo 1 de la presente resolución.

Artículo 3.- ENCARGAR a la Coordinación de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano, la notificación de la presente Resolución a la Unidad Territorial Loreto y a la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos, del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma.

Artículo 4.- DISPONER que la Unidad de Comunicación e Imagen efectúe la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (www.qaliwarma.gob.pe) y su respectiva difusión.

Regístrese y notifíquese.